

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra DESMOCARIBE, radicado 20001310300520060005600, a darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso.

Obedece lo anterior a que el rematante señor DAMIAN ALFONSO PEREZ MANCO, persona esta, a quien se le adjudicaron los bienes muebles subastado, cumplió dentro del término establecido, con la consignación del saldo del remate (\$27.997.340) y el impuesto (\$1.661.385) determinado en el Art. 453 Ibídem.

Cumplido lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

Aprobar en todas sus partes el remate realizado el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Decretar la cancelación de los gravámenes prendarios que afectan los bienes objeto del remate.

Decretar la cancelación del embargo y secuestro que pesa sobre los bienes.

Expídase copia del acta de remate y de este proveído conforme el numeral 3 del artículo citado.

Oficiése al secuestre IVAN HINOJOSA ANNICHARICO para que haga entrega de los bienes subastado al rematante DAMIAN ALFONSO PEREZ MANCO, y rinda cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días siguientes a la entrega, a fin de señalarle sus honorarios definitivos.

Hágase entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y costas. Téngase en cuenta la

reserva del producto del remate para pago de impuesto y gasto de parqueo de los bienes subastado (numeral 7 del artículo 455 CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GERMAN DAZA ARIZA

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4b99685dce0ff159e674e7899dd9f8d87fb5d03bab1b6f0016e24db4f51c22**

Documento generado en 31/01/2023 03:09:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**